

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2024 - MPLP

Tingo María, 19 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 203-2024-OGA-MPLP de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 205-2024-MPLP, de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante proveído S/N de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Atención Ciudadano y Gestión Documental, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el fin de que emita OPINION LEGAL con respecto a la modificación del monto a pagar por la suma de S/. 48,850.00, (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) por haber cobrado el día 13 de octubre del 2014, adelanto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), LA RESOLUCION DE PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS DE LA EX SERVIDORA CAVERO COLLANTES CLARA LUZ. POR UN MONTO DE S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por el tiempo equivalente de 30 años de servicios a la entidad, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes en el INFORME N° 203-2024-OGA-MPLP de fecha 15 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de la Oficina General de Administración, en donde solicita la modificación del monto a pagar por concepto de CTS por la suma de S/. 48,850.00, el INFORME N° 251-2024-SGRRHH-OGA-MPLP de fecha 15 de abril del 2024, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, el INFORME N° 0152-2024-RyP-MPLP/TM, de fecha 12 de abril del 2024, encargada de Remuneraciones y Pensiones, el INFORME N° 108-2024-CHCEN-E-OFRH-OGA-MPLP/TM de fecha 11 de enero del 2024, emitida por el encargado de Escalafón, la Resolución N° 959-2014-MPLP, de fecha 13 de octubre del 2014, en donde se DECLARA PROCEDENTE EL ADELANTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) a favor de la servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, doña CLARA LUZ CAVERO COLLANTES, por la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 862-2014-MPLP de fecha 15/09/2014;

Efectuada la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo, rectifica el error material, en mérito a los siguientes documentos: CARTA N° 0337-2024-OFRH-OGA-MPLP/TM de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el INFORME N° 001-2024-E-OFRH/MPLP-TM de fecha 01 febrero del 2024, emitida por la Encargada de Escalafón, el REPORTE DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, el INFORME N° 103-2024-CHCEN-E-OFRH-OGA-MPLP/TM de fecha 09 de enero del 2024, emitida por el Encargado de Escalafón, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024-MPLP de fecha 05 de marzo del 2024, en donde se había considerado el pago total de sus beneficios sociales sin considerar el descuento de los S/. 2,000.00 debiendo ser lo correcto y de acuerdo a ley la suma de S/. 48,850.00;

De conformidad a lo establecido en la CARTA N° 072-2024-OFT-OGA/MPLP de fecha 09 de abril del 2024, emitida por la Subgerencia de la Oficina de Tesorería, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000482 de fecha 11/03/2024, el MEMORANDO N° 101-2024-OGA-MPLP de fecha 06 de marzo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2024 - MPLP**

del 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina de Administración, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2024-MPLP, la OPINION LEGAL N° 120-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 20 de febrero del 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 555-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el fin de que emita OPINION LEGAL con respecto a la **RESOLUCION DE PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS DE LA EX SERVIDORA CAVERO COLLANTES CLARA LUZ. POR UN MONTO DE S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) POR EL TIEMPO EQUIVALENTE DE 41 AÑOS, 1 MES Y 25 DIAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1982 AL 01 DE ENERO DEL 2024, DE SERVICIO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO;**

Los mismos que se acreditan y se sustentan en merito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 113-2024-OGA-MPLP de fecha 08 de febrero del 2023, emitida por la Gerencia de Oficina General de Administración, en donde hace de conocimiento que se formalice mediante acto resolutorio el pago de CTS de la ex servidora CAVERO COLLANTES CLARA LUZ;

Con Informe N° 289-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de la Oficina de Presupuesto, señala que cuenta con marco presupuestal para el pago de la compensación por tiempo de servicio (CTS) a favor de la servidora por el importe de S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) certificación Vs marco presupuestal del mes de enero a diciembre, el Informe N° 111-2024-SGRRHH-OGA-MPLP, de fecha 12 de febrero del 2024, emitida por la Subgerencia de Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 047-2024-RYP-MPLP/TM de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Remuneraciones y Pensiones la C.P.C. Melissa Pizarro Guzmán, en donde hace llegar el cálculo de compensación por tiempo de servicios, boleta de pago de la ex servidora;

Asimismo, se tiene el Informe N° 011-2024-CAE-OFRH/MPLP-TM, de fecha 31 de enero del 2024, emitida por la encargada de control de asistencia, el Informe N° 038-2024-RYP-MPLP/TM, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por las áreas de remuneraciones y pensiones, el Informe N° 018-2024-CHCEN-E-OFRH-OGA-MPLP/TM, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el encargado de CAE, Informe N° 003-2024-ARRHH-WAJM-SGRRHH-MPLP, de fecha 15 de enero del 2024, el expediente N° 202400090 de fecha 03/01/2024, solicitud de la administrada ex servidora Clara Luz Caveró Collantes, debiendo proceder a la modificación de la Resolución por el monto correcto y de acuerdo a Ley la suma de S/. 48,850.00;

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 27612, El Decreto Legislativo N° 276, además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR) que servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2024 - MPLP**

Por su parte, las bonificaciones son conceptos de pago que se encuentran asociados a la antigüedad en el servicio, carga familiar y las responsabilidades asumidas durante la Carrera Administrativa. Así, queda claro que estas entregas económicas son personalísimas y se mantienen en el tiempo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF Resuelve lo siguiente: "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario (...)	F-3 1, 004 (...)	

Monto Único Consolidado (MUC)

según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, a través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31585, modifica el Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios...Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC),



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2024 - MPLP**

más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Así mismo, el Numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece lo siguiente: “El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera...Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 398-2001-MPLP, de fecha 04 de diciembre del 2001, se acuerda en mutuo acuerdo los representantes de la entidad y la comisión de trabajadores de SITRAMUN, que se otorgara el 75% de la remuneración total al trabajador por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS). Con Resolución de Alcaldía N° 668-2011, de fecha 25 de julio del 2011, acuerdan ambas partes en ratificar y/o mantener el 75% de la remuneración total vigente a la fecha de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, para los servidores que cesan en sus funciones por **límite de edad**, fallecimiento o renuncia; Por lo tanto, los pactos colectivos efectuados en los años 2001 y 2011 se encuentran en vigencia;

Con Resolución de Alcaldía N° 1022-2023-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2023, se DECLARA el CESE DEFINITIVO de la ex servidora de carrea de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **CLARA LUZ CAVERO COLLANTES**, por causal de límite de edad y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral de la mencionada servidora en el cargo que venía desempeñando con el nivel remunerativo de STA;

Que, con informe N° 011-2024-CAE-OFRH/MPLP-TM de fecha 31 de enero del 2024, informa que la servidora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES, laboro en esta entidad desde el 08 de noviembre de 1982, régimen laboral D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM. Fecha de cese el 01 de enero del 2024, tiempo de servicios 41 años, 01 mes y 25 días;

Los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de la Gerencia de la Oficina General de Administración, por la Subgerencia de Recursos Humanos, la encargada de Remuneraciones y Pensiones, el encargado de Escalafón, verificando y teniendo a la vista la Resolución N° 959-2014-MPLP, de fecha 13 de octubre del 2014, en donde se DECLARA PROCEDENTE EL ADELANTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) a favor de la servidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, doña CLARA LUZ CAVERO COLLANTES, por la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 862-2014-MPLP. FECHA 15/09/2014. Se rectifica el error material, en donde se había considerado el pago total de sus beneficios sociales sin considerar el descuento de los S/. 2,000.00 debiendo ser lo correcto y de acuerdo a ley la suma de S/. 48,850.00;

A través de la palabra modificar, que a propósito ostenta un uso recurrente en nuestro idioma, podemos expresar la acción de cambiar algo, en relación a un estado de inicio, transformando algunas características, aunque sin jamás modificar lo inherente a la esencia de ese algo. “Se ha decidió modificar el horario de cursado, sin embargo, el contenido del programa se respetará absolutamente;

Finalmente, a través de la Opinión Legal N° 231-2024-OGAJ/MPLP-JCA de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.05/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 - 2024 - MPLP**

Prado, OPINA declarar PROCEDENTE OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la ex trabajadora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES, por el tiempo laborado en el cargo de STA, que es procedente la modificación del monto a pagar por el monto de S/. 48,850.00, (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) por haber cobrado el día 13 de octubre del 2014, adelanto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), LA RESOLUCION DE PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS DE LA EX SERVIDORA CAVERO COLLANTES CLARA LUZ por un monto de S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por el tiempo equivalente de 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, EN EL EXTREMO DEL TERCER ARTICULO EL PAGO POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS POR EL MONTO DE S/. 48,850.00, (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) POR HABER COBRADO EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2014, ADELANTO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO (CTS), SE ESTA DESCONTANDO LOS S/. 2,000.00 siendo el pago correspondiente sobre CTS de S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano; asimismo PRECISAR, que la Subgerencia de la Oficina de Presupuesto, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente acto administrativo. Que se les haga de conocimiento que la certificación que se había hecho por ese monto de S/. 50.850.00, se considera el monto de S/. 48,850.00 y el saldo se considere en otras obligaciones que tiene nuestra entidad;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2060-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 08 y 19 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 1972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDIA 205-2024-MPLP, de fecha 05 de marzo de 2024, específicamente en sus artículos segundo y tercero, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago por Compensación de Tiempo de Servicios, por el monto total de S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por los 41 años, 1 mes y 25 días de servicios prestados por la ex servidora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el PAGO por COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS, por el monto total de S/. 50,850.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) a favor de la ex servidora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

DEBE DECIR :

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago por Compensación de Tiempo de Servicios, por el monto total de S/. 48,850.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por los 41 años, 1 mes y 25 días de servicios prestados por la ex servidora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el PAGO por COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS, por el monto total de S/. 48,850.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la ex servidora CLARA LUZ CAVERO COLLANTES por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.06/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 318 - 2024 - MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente la RESOLUCION DE ALCALDIA 205-2024-MPLP, de fecha 05 de marzo de 2024, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, copia del expediente en mención, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones, con la finalidad que se realicen las acciones que resulten necesarias para sancionar de ser el caso a los funcionarios y servidores que incumplieron con los procedimientos, trastocando los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
[Signature]
MARC E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE